

ESTUDIO INICIAL SOBRE EL DESTINO PREVISTO DE LOS RESTOS HUMANOS ABORTIVOS EN ESPAÑA

Carmen Javaloyes del Río y Ignacio Gómez Pérez

*Instituto de Ciencias de la Vida,
Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir,
610334856/cjavaloyes@gmail.com*

Introducción

El modo de disponer de los restos humanos procedentes de abortos es un acto que depende de la voluntad de las personas. Los actos voluntarios son deudores de responsabilidad moral y por ello, es oportuno un estudio desde la perspectiva ética. La disposición de estos restos humanos y sus consecuencias, desde el análisis bioético, van a depender del concepto que se tenga por un ser humano en el útero de la madre y qué se le considera una vez muerto. Una revisión de la legislación española, junto a una exploración de la doctrina católica y de las realidades existentes en otros países europeos, se hace indispensable para fundamentar el tema de estudio e intentar abordar los diversos aspectos que lo integran.

Objetivos

Describir los destinos previstos, por la legislación vigente en España y en tres Comunidades Autónomas (C. de Madrid, C. de Cataluña y C. Valenciana) para los

restos humanos procedentes de abortos. Analizar los documentos de la Iglesia Católica que hacen referencia al tratamiento de estos restos humanos. Comparar las alternativas adoptadas por otros países europeos con respecto a la disposición de dichos restos humanos.

Materiales y Métodos

Búsqueda de las legislaciones a través del Boletín Oficial del Estado electrónico, de las páginas web de los Ministerios de Sanidad, Justicia, y de Medio Ambiente de España y las Consejerías correspondientes a las tres comunidades autónomas estudiadas. Búsqueda bibliográfica a partir de las páginas electrónicas de La Santa Sede y del Centro de Documentación de Bioética de la Universidad de Navarra. Búsqueda bibliográfica mediante PubMed, utilizando las palabras clave: «disposal human of fetal remains», «disposal of aborted human fetuses», «human fetal remains» y «aborted human fetuses remains»; y las mismas expresiones intercambiando «fetal» y «fetuses» por «embryo» y «embryos».

Resultados

Las legislaciones estudiadas, sobre Sanidad Mortuoria comprenden los mismos destinos para los restos humanos procedentes de abortos que para los cadáveres humanos: enterramiento, incineración y la utilización para fines científicos o de enseñanza. A nivel sanitario el único requisito, que debe cumplirse es un certificado médico declarando la causa y la procedencia de esos restos. En lo que respecta a la legislación autonómica sobre residuos sanitarios, la madrileña y la catalana, excluye del ámbito de aplicación a los restos humanos procedentes de abortos, remitiendo a los mismos a la legislación sobre Sanidad Mortuoria. La Instrucción *Donum Vitae* y la Carta para la pastoral de los Agentes Sanitarios solicitan un tratamiento digno a los fetos abortados y darles sepultura en la medida que sea posible. Al menos, dos países europeos —Reino Unido y Suecia— ofrecen desde el centro hospitalario la opción de incinerar y enterrar los restos humanos de los abortos, informando debidamente a los padres.

Conclusiones

En principio, en la legislación sobre Sanidad Mortuoria existe un componente ético aceptable, al incluir los restos humanos procedentes de abortos dentro del grupo de cadáveres humanos para su destino final, sin existir impedimento legal para ello. En relación con los residuos sanitarios, es óptimo el excluir de su legislación los restos humanos procedentes de abortos para evitar, cualquier interceptación en la aplicación de la reglamentación sobre Sanidad Mortuoria. La Iglesia Católica a través de los dos documentos citados, no impone sino que insta «en la medida de lo posible» a que los fetos abortados se entierren como restos mortales de un ser humano. En el Reino Unido y en Suecia se determinó no tratar a los restos humanos procedentes de abortos y de muertes perinatales como residuos sanitarios de riesgo sino proporcionarles un tratamiento respetuoso, siendo los padres una pieza clave para ello.